



DD: DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
únicamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0012

DECRETO N°
NEUQUÉN 06 ENE 1997

VISTO:

El Convenio Complementario suscripto el día 02 de diciembre de 1996, entre la Municipalidad de Neuquén y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio es complementario del suscripto con fecha 17 de julio de 1989 y sus modificaciones;

Que en las cláusulas del mismo se establece que el trámite y los pedidos de informes y liquidaciones de deuda del Impuesto a los Automotores se efectuarán utilizando los formularios "13", "13A" y "13C", el suministro de éstos se realizará en las sedes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en los lugares en que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios estipulen;

Que los fondos que se recauden se utilizarán para proveer los medios técnicos y humanos necesarios para el funcionamiento del Convenio de Complementación de Servicios con este Municipio;

Que ambos organismos serán los encargados de coordinar todo lo necesario para el cumplimiento del mismo, lo que llevará al funcionamiento del sistema;

Que se hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe el citado convenio,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **AUTORIZAR** a la Secretaria de Economía y Obras Públicas a instrumentar los mecanismos tendientes a dar cumplimiento al tenor del Convenio suscripto el día 02 de diciembre de 1996, entre la Municipali-
//...2º

ROSA M. MARTINEZ
Directora de Economía y Obras Públicas
Secretaría de Economía y Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

///...2º

dad de Neuquén y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

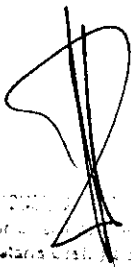
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, ----- Archivo y Biblioteca, al Boletín Oficial e Imprenta y oportunamente ARCHÍVESE.-

GC/v.t.-



FDO) JALIL
HUMAR



Director General de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Secretaría de Asesoría y de Evaluación
Ministerio de Economía

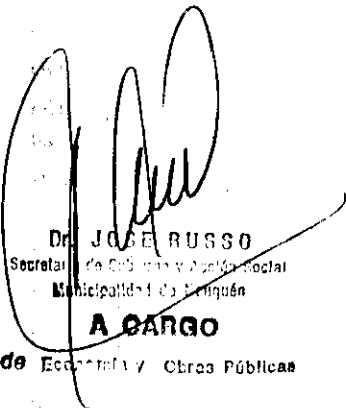
CONVENIO COMPLEMENTARIO

-----En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 2 días del mes de ~~Diciembre~~ del año mil novecientos noventa y seis, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. LUIS JULIAN JALIL, L.E. N° 7.560.140, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 58 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 37 de fecha 10 de diciembre de 1995, y por el señor Secretario de Gobierno y de Acción Social, Dr. JOSÉ RUSSO, a cargo de la Secretaría de Economía y Obras Públicas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la "DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS", representada en este acto por el señor Director Nacional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Dr. Mariano Alberto DURAND, acuerdan celebrar el presente Convenio Complementario del suscrito con fecha 17 de julio de 1989 y sus Modificaciones:-----

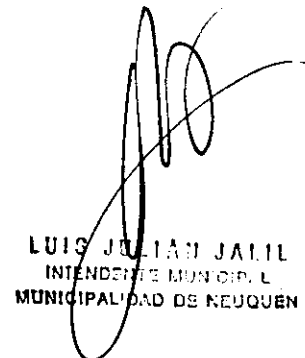
PRIMERA : El trámite y los pedidos de informes y liquidaciones de deuda del Impuesto a los Automotores que soliciten a la Dirección General de Gestión Tributaria de la Municipalidad por intermedio de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la ciudad de Neuquén se efectuarán utilizando los formularios "13", "13A" y "13C", cuyos facsímiles se agregan al presente.--

SEGUNDA : El suministro de estos formularios se realizará en las sedes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en los lugares que oportunamente establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Crédito Prendario. Con los fondos que se obtengan con la Cooperación Técnico Financiera que el Ente Cooperador de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios recaude de conformidad a la Ley N° 23283 por el suministro de los Formularios "13", "13A" y "13C", éste proveerá los medios técnicos y humanos necesarios para el funcionamiento del Convenio de Complementación de servicios con la Municipalidad de Neuquén de forma tal que, a través del mismo, se logre prestar un servicio al público usuario que simplifique los diversos trámites registrales en sus aspectos impositivos. El costo de la provisión de los medios técnicos y humanos anteriormente aludidos no podrá superar el 70% de los fondos netos

///2°...


Dr. JOSÉ RUSSO
Secretario de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén
A CARGO
Sec. de Economía y Obras Públicas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

2°...///

disponibles emergentes del suministro de los Formularios " 13", "13A" y "13C" que recaude el Ente Cooperador de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-----

El señor Intendente de la Municipalidad de Neuquén y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios coordinarán todo lo necesario para atender los requerimientos que demande el cumplimiento del Convenio de Complementación de Servicios y determinarán la afectación de personal, la instalación de Oficinas y delegaciones y cuanto más medios técnicos y humanos resulten conducentes para el funcionamiento del sistema.-----

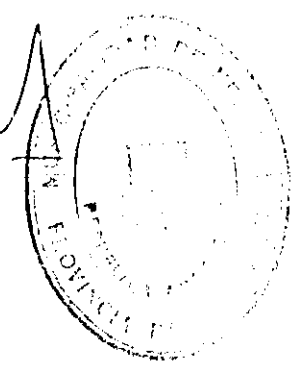
Ambos organismos establecerán un sistema permanente de información del resultado de la ejecución del presente Convenio.-----

-----De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra.-----

///mee.-

Handwritten initials

Handwritten signature
Dr. JOSE RUSSO
Secretaría de Cultura y Acción Social
Municipalidad de Neuquén
A CABO
Dcc. de Economía / Obras Públicas



Handwritten signature
LUIS JULIÁN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN


Dr. MARCELO ANTONIO...
Ministerio de Justicia y
Registros Nacionales de la Propiedad del
del Automotor y de Créditos Prendarios

Handwritten initials

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Neuquén Capital representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. Luis Julián JALIL, en adelante la "Municipalidad" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el señor Director Nacional Dr. Mariano Alberto DURAND, en adelante la "Dirección Nacional" se conviene en modificar el Convenio de Complementación de Servicios, aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante Nº 4171/87, con la finalidad de brindar un mejor servicios a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de Neuquén, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y en un sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Rodados y/o Motovehículos, que además prevea su informatización, y con el objeto de actualizar sus Anexos y demás previsiones, dentro del marco de lo expresamente previsto por el Art. 8 del mismo, el que quedará redactado en los siguientes términos.

ARTICULO 1º.- La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional (Formularios "13", "13A" y "13C" respectivamente) en la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los trámites y

4,

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

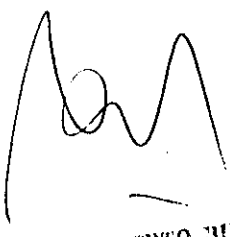

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

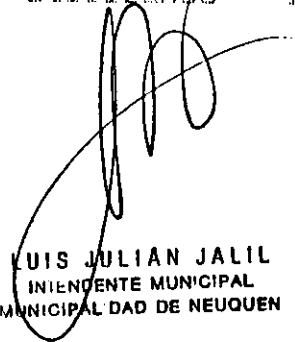
en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 29.- El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodados con vencimiento a los diez (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio. Ello, sin perjuicio que en un futuro, los medios mecánicos sean reemplazados mediante sistemas informáticos interconectados entre la MUNICIPALIDAD y cada uno de los Registros Seccionales.

ARTICULO 30.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

ARTICULO 40.- El trámite y los pedidos de informe y liquidaciones de deuda del Impuesto a los Automotores que se soliciten a la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, incluyendo las Altas de O.Km., que efectúen los Registros Seccionales, se efectuarán utilizando los


Dr. MARIANO ALBERTO MURAND
Director General de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Cédulas Locativas

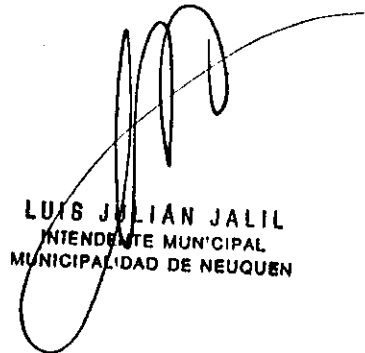
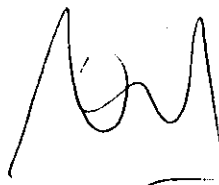

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Formularios "13", "13A" y "13C", cuyos facsímiles se agregan al presente.

Estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, la entrega al Registro Seccional de la Tabla de Valores de Automotores y Motovehículos y de intereses diarios para posibilitar la liquidación de dicho tributo y el monto de las Tasas percibidas por cada trámite, cuando corresponda su cálculo por parte de cada Registro Seccional.

ARTICULO 58.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 60.- Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor serán responsables ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las cláusulas y Anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tributario de la Municipalidad, vigente para cada período fiscal debiendo dictar este el acto administrativo respectivo, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador.



LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y VALORES
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
AL SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR


ARTICULO 97.- Ante casos de incumplimiento por parte del Encargado del Registro Seccional, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que esta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

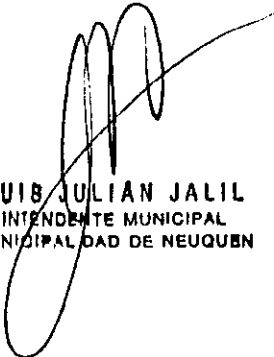
ARTICULO 98.- El Encargado del Registro Seccional comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en su Sede, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de NEUQUEN, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.

ARTICULO 99.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.

ARTICULO 100.- La MUNICIPALIDAD podrá revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.

ARTICULO 101.- La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

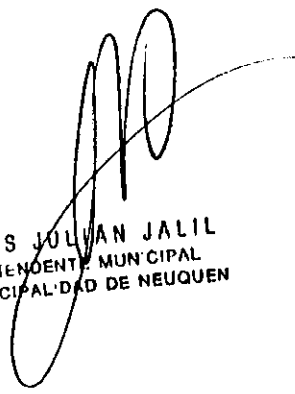

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ARTICULO 139.- Se faculta a la MUNICIPALIDAD, dentro del marco de colaboración y complementación del presente Convenio, a requerir cualquier información obrante en los Registros Seccionales, que pueda resultarle de su interés para el cumplimiento de sus objetivos, relacionados con la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y multas y sus accesorios, o cualquier otra que le pudieren corresponder en virtud de normas vigentes.

ARTICULO 139.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación. Mientras ello ocurra continúan vigentes los mecanismos previstos en el Convenio que por el presente se modifica.

ARTICULO 140.- Los medios mecánicos previstos en el presente Convenio, y en sus Anexos, podrán ser reemplazados total o parcialmente, por sistemas informatizados e interconectados a efectos de lograr la liquidación inmediata y urgente de la o de las deudas de patentes entre otras, que registre cada dominio. En la medida que ello sea posible, los Organismos técnicos pertinentes, reemplazarán cada Anexo que así lo requiera para su instrumentación.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

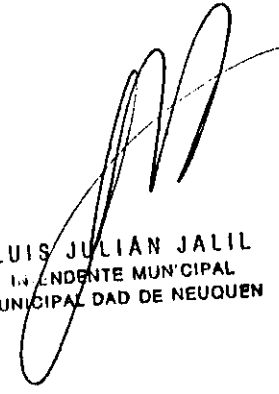

LUIS JULIÁN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ARTICULO 150.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

En la ciudad de NEUQUEN, a los 2 días del mes de Diciembre del año 1996.



Dr. MARIANO ALBERTO PURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



LUIS JULIAN JALIL
INDEPENDIENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ANEXO I

TRANSFERENCIA - CAMBIO DE RADICACION - INSCRIPCIONES INICIALES

Toda vez que se realicen trámites de transferencia de dominio, cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación de automotores o motovehículos, el usuario deberá cumplimentar los requisitos de solicitud de informe de deuda del Impuesto Municipal a las Patentes de Rodados y según el siguiente procedimiento:

1.-Trámite del solicitante en el Registro Seccional

1.1.-TRANSFERENCIA

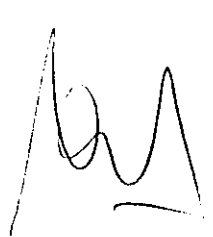
1.1.1. Para iniciar el trámite de inscripción de una transferencia de dominio de un automotor o motovehículo, el usuario deberá presentar ante los Encargados de los Registros Seccionales original y fotocopia de los recibos de pago, del Impuesto a las Patentes de Rodados, emitidos por la Municipalidad o los certificados de pago emitidos por el banco receptor de los mismos, pertenecientes a dicho automotor o motovehículo por los periodos fiscales no prescriptos. Los comprobantes de pago exhibidos por el usuario, deberán coincidir en su diseño con los modelos utilizados a esos efectos por la Municipalidad.

1.1.2.-En los casos en que ya se haya realizado una transferencia de acuerdo a las normas de este Convenio, sólo deberán acreditarse los pagos de las cuotas vencidas con posterioridad a la misma, dejando constancia de esta circunstancia en el reverso del Formulario 13, consignando la fecha hasta la cual quedaron acreditados los pagos por la anterior transferencia, indicando además la numeración del Formulario 13 anterior.

1.1.3. El Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, hará completar por el presentante, para cada automotor o motovehículo involucrado, el formulario 13 de Informe Impositivo (por triplicado) el que se confeccionará a nombre del nuevo titular.

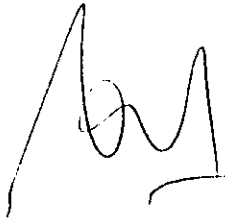
1.1.3.1. En el anverso se consignará:


1.1.3.1.1. los datos personales del nuevo titular registral.


Dr. MARIANO ALBERTO BURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

- 1.1.3.1.2. Domicilio fiscal (debe coincidir con el del documento de identidad) y domicilio postal (en el que desea recibir los patentes).
- 1.1.3.1.3. Los datos del automotor o motovehículo.
- 1.1.3.2. En el reverso se asentará:
- 1.1.3.2.1. La fecha de la última transferencia o cambio de radicación.
- 1.1.3.2.2. Las exenciones indicando el número de Disposición por la cual fue acordado el beneficio, si correspondiere.
- 1.1.4. El Encargado.
- 1.1.4.1. Certificará (sin cargo) las fotocopias de los comprobantes de pago que presentare el usuario.
- 1.1.4.2. Devolverá los originales de dichos comprobantes.
- 1.1.4.3. Firmará y sellará en original los tres ejemplares del Formulario 13 en el reverso del mismo.
- 1.1.4.4. Acompañará al original del Formulario 13 las fotocopias de los comprobantes de pago del impuesto a los automotores.
- 1.1.4.5. Inscribirá el trámite de transferencia de dominio.
- 1.1.5. Los ejemplares de los Formularios 13, que deberán ser legibles, tendrán el siguiente destino:
- 1.1.5.1. Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición mensual).
- 1.1.5.2. Duplicado: Usuario (intervenido por la Municipalidad).
- 1.1.5.3. Duplicado: Legajo B (intervenido por la Municipalidad).
- 1.1.6. En caso que el presentante acredite el pago de la totalidad de las patentes no prescriptas, al presentar el trámite de transferencia, el Encargado del Registro Seccional igualmente remitirá en la forma de práctica la totalidad de la documentación prevista a la Municipalidad, para la notificación del nuevo titular registral y a fin de que esta verifique la verosimilitud de los comprobantes presentados.


Sr. SANTIAGO ALBERTO DURANO
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS JULIÁN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1.2.-TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION A UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.

En estos casos, se procederá en la forma indicada en el punto 1.1., utilizando el formulario "13C" de Baja Impositiva.

1.2.1.-Previo a la remisión de estos formularios a la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional:

1.2.1.1.-Herrabirá el trámite registral de cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.1.2.-Completará el rubro "F" del formulario "13C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación o transferencia con cambio de radicación.

1.2.2.-Los ejemplares de los formularios "13C", que deberán ser triples, tendrán el siguiente destino:

1.2.2.1.-Original: Municipalidad (será remitido al momento de la rendición mensual).

1.2.2.2.-Duplicado: Usuario (debidamente intervenido en el rubro "F" por el Organismo Recaudador y en caso de concretarse la baja por el Encargado del Registro Seccional).

1.2.2.3.-Legajo B (debidamente intervenido en el rubro "F" por el Organismo Recaudador y en caso de concretarse la baja por el Encargado del Registro Seccional).

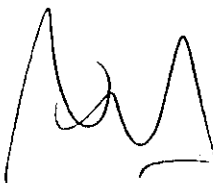
1.3.-TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION DE UN REGISTRO SECCIONAL UBICADO FUERA DE LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD, PRESENTADOS ANTE UN REGISTRO SECCIONAL DE ESTA CIUDAD.

Los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la ciudad, darán de alta a los Dominios que provengan de otra jurisdicción.

1.3.1.-A esos efectos, con prescindencia de la presentación de la baja impositiva de la jurisdicción anterior, el Encargado del Registro Seccional hará completar el formulario "13A" de Alta Impositiva por triplicado.

1.3.1.1.-Al original de este formulario se le adjuntará:

1.3.1.1.1.-Fotocopia del Título del Automotor, certificada por el Encargado. En caso en que el usuario presentara el Título de Propiedad del Automotor, donde no consten las transferencias anteriores, el Encargado del Registro Seccional


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS JULIÁN JALIL
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

asentará en el reverso del formulario "13A", los titulares anteriores, sus domicilios y fecha de cada transferencia o cambio de radicación.

1.3.1.1.2.-Original de la Baja Impositiva expedida por la jurisdicción anterior, si la tuviere. En caso contrario, el Encargado dejará constancia de tal circunstancia al dorso del formulario "13A".

1.3.1.1.3.-Fotocopia de los comprobantes de pago de las cuotas abonadas en concepto de impuesto a los automotores, durante el año en que se produjo el cambio de radicación (en caso de poseerlas).

1.4.-BAJA POR ROBO O HURTO

En este caso, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1. de este Anexo utilizando el formulario "13C" y en el Digesto de Normas Técnico - Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 39.

1.4.1.-Acompañará al original del formulario "13C" una fotocopia certificada por el Encargado de la denuncia policial o judicial de robo o hurto y de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.4.2.-Completará el rubro "F" del formulario "13C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la de la denuncia policial o judicial.

1.5.-BAJA POR DESTRUCCION TOTAL O DESARME

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1 de este Anexo, utilizando el formulario "13C", y en el Digesto de Normas Técnico - Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 59.

1.5.1.-Acompañará al original del formulario "13C" una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.5.2.-Completará el rubro "F" del formulario "13C". A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia debe coincidir con la de la inscripción de la baja del automotor.

1.6.-BAJA POR RECUPERO DE ROBO O HURTO

En este supuesto, el Encargado actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.7. del presente Anexo, utilizando el formulario "13A", y en el Digesto de Normas Técnico - Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 49.







Dr. MARIANO ALBERTO VIVANTI
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Cautados

LUIS JULIAN JALIL
INVENTENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1.6.1. Acompañará al original del formulario "13A" una fotocopia autenticada por el Encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso) y de la constancia judicial de recuperó.

1.6.2. Completará en el rubro "B" del formulario "13A", el dato de "Fecha de alta", la que deberá coincidir con la de la constancia judicial de recuperó.

1.7. - INSCRIPCIONES INICIALES

Al presentar el usuario un trámite de inscripción inicial de un automotor o motovehículo, los Encargados de los Registros Seccionales deberán solicitar, además de la documentación registral pertinente:

1.7.1. La confección por parte del usuario del formulario "13A" (alta impositiva), por triplicado, consignando en el anverso:

1.7.1.1. Los datos personales del comprador.

1.7.1.2. Domicilio fiscal y domicilio postal (es decir, aquél en que desea recibir las patentes futuras).

1.7.1.3. Los datos del automotor o motovehículo, con identificación de marca, modelo - año y peso o cilindrada para motovehículos.

1.7.2. El original de dicho formulario deberá adjuntarse:

1.7.2.1. Factura de compra (para automotores nacionales o importados adquiridos en el país).

1.7.2.2. Certificado de fabricación (para automotores nacionales).

1.7.2.3. Certificado de aduana (para automotores importados)


1.7.2.4. Despacho de importación (automotores importados en forma directa o a través de un tercero).

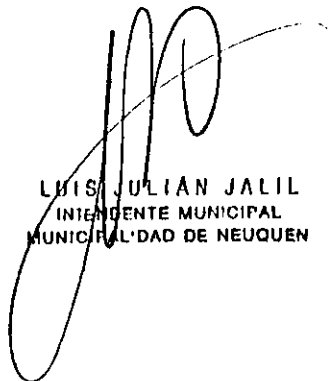
1.7.2.5. Para el caso de motovehículos usados no registrados (anteriores al 22 de mayo de 1989) se acompañará la documentación que corresponda según el caso.

1.7.3. El destino de los tres ejemplares del Formulario "13A" será el siguiente:

1.7.3.1. Original: Municipalidad.

1.7.3.2. Duplicado: Usuario (debidamente intervenido con firma y sello del Encargado del Registro Seccional).


Sr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prondarios


LUIS JULIÁN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1.7.3.4. Triplicado: Legajo B.

1.7.4. Los Encargados de los Registros Seccionales liquidarán y cobrarán al usuario la cuota inicial del impuesto al automotor que corresponda al vehículo que se inscribe, según lo que surja de las tablas que serán suministradas por la Municipalidad. Cualquier modificación de dichas tablas entrará en vigencia al día siguiente al de su notificación fehaciente al Encargado del Registro Seccional. En el supuesto de que el Encargado del Registro Seccional liquidara en más o en menos dicha cuota, el Municipio imputará a crédito o débito la diferencia correspondiente en la cuota siguiente.

1.7.5. Los Encargados de los Registros Seccionales emitirán, por el cobro efectuado, un recibo por triplicado, en el formulario que a tal efecto habilitará la Municipalidad, con los siguientes destinos:

1.7.5.1. Original: Usuario.

1.7.5.2. Duplicado: Municipalidad.

1.7.5.3. Triplicado: archivo en el Registro Seccional.

1.7.6. La intervención acreditando el pago deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado y sello de seguridad.

1.7.7. Se hará entrega al usuario de:

1.7.7.1. Placas de Identificación metálica.

1.7.7.2. Cédula de identificación del automotor.


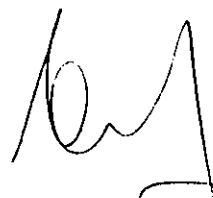
1.7.7.3. Título de Propiedad del Automotor.

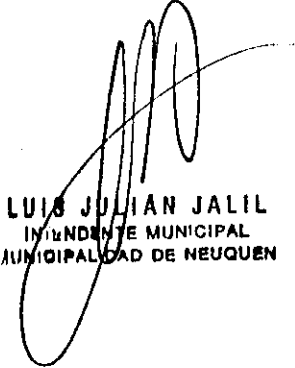
1.7.8.-5. el contribuyente se negare a pagar la cuota inicial del impuesto a los automotores:

1.7.8.1.-El Encargado del Registro Seccional dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro del Legajo B, con firma del Titular Registral.

1.7.8.2. Entregará las Placas de identificación y el Título de Propiedad del Automotor con la leyenda: "La inscripción de fecha ... se ha efectuado sin abonar el impuesto a los automotores de la Municipalidad".

1.7.8.3.-Retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor y el triplicado del formulario "13A" hasta tanto el usuario acredite el pago del anticipo correspondiente. Ante la Municipalidad de Neuquén.



Dr. LEOPOLDO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de los Vehículos


LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1.7.3.4.1.-Cumplimentado este trámite, que implica regularizar la situación impositiva el Encargado del Registro Seccional:

1.7.3.4.1.1.-Inclará la leyenda estampada en el Título de Propiedad del Automotor.

1.7.3.4.2.-Entregará al usuario la cédula de identificación.

1.8.-INSCRIPCION INICIAL CON TRANSFERENCIA SIMULTANEA

1.8.1.-Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y ambos domicilios se encuentren en jurisdicción de la ciudad del Neuquén, el Encargado del Registro seccional deberá confeccionar el formulario "I30" a nombre del último titular y complementar los pasos indicados en el punto 1.7.1.

1.8.2.-Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el pago impositiva ante el Organismo Recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el Título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en ...".

1.9.-INSCRIPCION INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 1.8.2.

2.-ENTREGA DE LOS TRAMITES POR LOS REGISTROS SECCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD


2.1.-TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RADICACION Y TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACION A OTRA JURISDICCION, BAJAS POR ROBO O HURTO, POR DESARME O DESTRUCCION TOTAL

Una vez inscripto el trámite registral correspondiente, el Encargado del Registro Seccional remitirá a la Municipalidad las solicitudes de deuda en concepto de impuesto a la radicación de rodados, mediante los formularios de Remito (R-01) de "TRANSFERENCIAS Y BAJAS", por triplicado.

2.1.1.-El destino de los tres ejemplares de los Remitos (R-01) será el siguiente:

2.1.1.1.-El original: Municipalidad

2.1.1.2.-Duplicado: será devuelto por la Municipalidad, conjuntamente con las liquidaciones de deuda.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

El destino y circuito de estos formularios será el indicado en el punto 2.1. del presente Anexo.

2.3. INSCRIPCIONES INICIALES

Una vez inscripto el trámite registral, el Encargado del Registro Seccional, enviará a la Municipalidad, mediante los formularios de Remito (R-01) de "Altas OFm.", por duplicado:

a) Los originales de los formularios "13A" correspondientes a las inscripciones iniciales inscriptas, en las que se haya liquidado y percibido el anticipo del impuesto a las patentes de rodados; a los que se adjuntará la documentación detallada en el punto 1.7.2. y el duplicado del recibo por medio del cual se percibió dicho anticipo.

b) En los casos en que el usuario se hubiere negado al pago del impuesto a las patentes de rodados se remitirá el Form. "13A" (original y duplicado) haciendo constar tal circunstancia en el rubro observaciones y la documentación detallada en el punto 1.7.2.

Sr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ANEXO II

PERCEPCION

1.1.-El Encargado del Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodados impago respecto de los trámites comprendidos en este Convenio, conforme con la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, salvo las excepciones contempladas en este Anexo.


1.2.-Utilizarse como formulario de cobro, el comprobante de pago emitido por la Municipalidad, entregando al presentante el recibo "Contribuyente" intervenido como recibo de pago. La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado y sello de seguridad, el que deberá identificar al Registro Seccional respectivo.

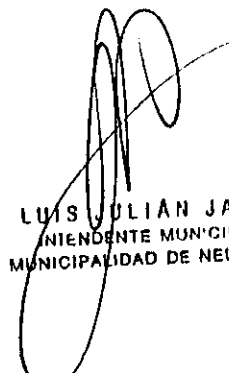
1.3.-Si con posterioridad a la remisión de la liquidación por parte de la Municipalidad, el usuario exhibiera alguna de las cuotas que figuren impagas, el Encargado de Registro, solicitará reliquidación en el remite del día, adjuntando fotocopia de la boleta exhibida y referenciando el Remite anterior.

1.4.-Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registre en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, firmado su negativa a pagar o negándose a ello se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "OBSERVACIONES" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodados impaga". En estos casos dicha negativa se asentará sobre el comprobante de pago con la firma del nuevo titular y el Encargado del Registro Seccional. Asimismo, se procederá a retener dentro del Legajo B correspondiente la Cédula del Automotor, hasta tanto sea abonado el Impuesto.

1.5.-Si la Municipalidad no emitiere las liquidaciones de deuda solicitadas en los plazos previstos, los Encargados de los Registros Seccionales deberán:

- Cuando el usuario se presente:
- Asentará en la Hoja de Registro y en el Rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado sin la liquidación de deuda del Impuesto de Patentes de Rodados atenuado a causas de fuerza mayor no imputables al Registro", con firma y sello del Encargado.
- Entregará al usuario la documentación registral.
- Si el usuario concurre a retirar la documentación registral cuando ya obrare en poder del Encargado del Registro Seccional la liquidación, aún cuando hubiera sido expedida


Dr. MARIANO ALBERTO DURANI
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


LUIS JULIÁN JALIL
ENIENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

fuera de lo anterior, se utilizará el procedimiento de cobro y rendición habitual.

Si la liquidación ya estuviera rendida, el Registro Seccional procederá a su reliquidación, remitiendo a la Municipalidad el duplicado del formulario "13" que archivó provisoriamente en el Legajo A.

1.6. Si la liquidación de deuda emitida por la Municipalidad se venciera, con que el usuario se haya presentado, el Encargado de Registro procederá de la siguiente manera:

-Si el Legajo B permanece en este Registro Seccional; al presentarse el usuario solicitará reliquidación remitiendo a la Municipalidad el duplicado del formulario "13" que archivó provisoriamente en el Legajo B.

-Si el Legajo B debe ser remitido a otro Registro Seccional:

-Se acompañará al mismo: Cédula de Identificación del Automotor o Heterovehículo, Título de Propiedad del Automotor o Heterovehículo y triplicado del formulario "13", asentando en el rubro "Observaciones" del Título de Propiedad del Automotor y en el recuadro del formulario "13": "El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de la Ciudad del Neuquén.

Idéntica leyenda se asentará en la Hoja de Registro del Legajo B.

-El comprobante de pago vencido y original y duplicado del formulario "13C", se remitirán a la Municipalidad al momento de la rendición mensual.

Handwritten mark

1.7.-Cuando los Encargados de los Registros Seccionales deban remitir el Legajo B a otro Registro Seccional, tendrán en cuenta que:

-Si el dominio no registra deuda: el Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista, posterior a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y el duplicado del formulario "13C", debidamente intervenido.

-Si el dominio registra deuda:

El Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a la presentación del usuario si este abona la deuda emitida por la Municipalidad y retira la documentación registral, y el duplicado del formulario "13C".

-En caso de negativa de pago, el Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a la presentación del usuario. El Form. 13 C se devolverá a la Municipalidad y se retendrá la Cédula.

-Si la liquidación se venciera, el Legajo B se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a dicho vencimiento. Se asentará en el Título de Propiedad del Automotor: "El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de la Ciudad del Neuquén" y se devolverá el Form. "13C" a la Municipalidad.

Handwritten mark

Handwritten signature
Sr. SEBASTIÁN ALEJANDRO DURAND
Director General de los
Registros Seccionales de la Capital
del Departamento de Gestión Ciudadana

Handwritten signature
LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1.3. Si no se llevar un adecuado control de las sumas percibidas, el Encargado del Registro Seccional llevará dos libros especiales, uno para inscripciones iniciales y otro para transferencias, cambios de radicación y transferencias con cambio de radicación. Ambos deberán ser foliados y rubricados por la Municipalidad.

El Libro Especial de Inscripciones Iniciales deberá contar con las siguientes columnas:


- 1) Número de dominio.
- 2) Valoración.
- 3) Monto percibido.
- 4) Fecha de percepción.
- 5) Fecha de depósito.
- 6) Observaciones (donde se indicará cualquier otro dato de interés).

al
P

El libro especial de transferencias, cambios de radicación y transferencias con cambio de radicación, deberá contar con las siguientes columnas:

- 1) Número de dominio.
- 2) Número y fecha de remito.
- 3) Fecha de recepción de los informes Municipales.
- 4) Monto liquidado (por la Municipalidad).
- 5) Monto percibido (por el Registro Seccional).
- 6) Fecha de percepción.
- 7) Fecha de depósito.
- 8) Observaciones (donde se indicaran: negativas de pago - liquidaciones vencidas o reliquidadas y cualquier otro dato de interés).

F


LUIS JULIAN JALIL
INTELENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RECEIVED
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
REGISTRO SECCIONAL
ASISTENTE REGISTRAL

ANEXO III

DEPOSITO Y RENDICION

1.-DEPOSITO:

1.1. TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RADICACION, TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACION, CON BAJA POR ROBO O HURTO, DESTRUCCION TOTAL O DESARME Y CON RECUPERO

Las sumas percibidas en concepto de impuesto a las patentes de rodados, deberán ser depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción. Si en la misma semana se cobran o liquidaciones solicitadas en meses diferentes, se utilizarán boletas de depósito diferentes.

A tal fin se confeccionará la boleta de depósito a nombre del Encargado del Registro Seccional, y se depositará en la cuenta del Banco de la Provincia de Neuquén.

El depósito de lo percibido se hará con cheques personales de los Encargados de los registros Seccionales de la Ciudad del Neuquén.

1.2. - INSCRIPCIONES INICIALES

Las sumas liquidadas y percibidas con relación a los trámites de inscripciones iniciales durante una semana, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente.

A tal fin se confeccionará la boleta de depósito a nombre del Encargado del Registro Seccional.

2.-RENDICION:

2.1. -TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RADICACION, TRANSFERENCIAS CON CAMBIO DE RADICACION, BAJA POR ROBO O HURTO, DESTRUCCION TOTAL O DESARME Y ALTA POR RECUPERO

Hasta el día 20 del mes siguiente, los Encargados de los Registros Seccionales efectuarán la rendición de las liquidaciones de deuda solicitadas durante el mes anterior.

A tal efecto, presentarán ante la Municipalidad:

2.1.1.-Efecto "Municipalidad" de los depósitos semanales.

2.1.2.-Triplicado de los formularios R-01.

2.1.3. Efecto "Municipalidad" de los comprobantes de pago percibidos en la sede del Registro Seccional.

2.1.4.-Todos los efectos de los comprobantes de pago con constancia de negativa de pago.

2.1.5.-Todos los efectos de los comprobantes de pago vencidos.

F

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Producers

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

2.1.6. Original de los formularios "13" y "13C" de los trámites concluidos.

2.1.7. Original y duplicado de los formularios "13C" correspondientes a liquidaciones vencidas o con negativa de pago.

2.1.8. Fotocopia del Libro Especial correspondiente al mes de la rendición.

2.2. - INSCRIPCIONES INICIALES

Hasta el día 20 del mes siguiente, los Encargados de los Registros Seccionales, efectuarán la rendición de las sumas liquidadas y percibidas en concepto de anticipo del impuesto a las patentes de rodados en los casos de Incripciones Iniciales, durante el mes anterior.
A tal efecto, presentarán ante la Municipalidad

2.2.1. Libro "Municipalidad" de los depósitos semanales.

2.2.2. Triplicado de los formularios R-01.

2.2.3. Fotocopia del Libro Especial correspondiente al mes de la rendición.

cu
f

6

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

DR. MARCELO VICENTE P. INTIBALDI
Director General de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Crédito Documentado

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

01- Mensualmente los Registros Seccionales deberán enviar al Sector Recaudaciones de la Municipalidad, un detalle de las Altas y Bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

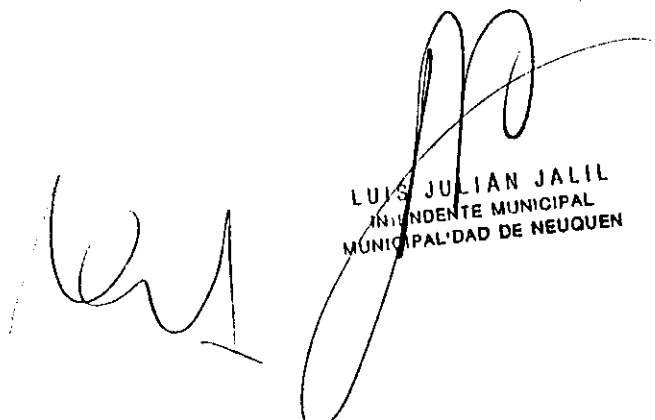
1.- ALTAS

a) Cambio de radicación, con o sin transferencia, remitido por un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

2.- BAJAS

a) Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

31



LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prondarios

MISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
INFORME IMPOSITIVO

N°

RESERVADO PARA EL REGISTRO

CARGO

ARANCEL

CODIGO DE REGISTRO

N°

\$

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

A TIPO DE TRAMITE

TRANSFERENCIA

B DATOS DEL AUTOMOTOR

DOMINIO		DOMINIO ANTERIOR		NACIONAL - IMPORTADO	
FECHA ULTIMO TRAMITE		N° FORMULARIO	FECHA VIGENCIA		RESERVADO RENTAS
MARCA Y MODELO			TIPO		MODELO / AÑO
MOTOR	MARCA	NUMERO			RESERVADO RENTAS
CHASIS					RUBRO
					CATEGORIA
PESO / CILINDRADA		CODIGO DE MARCA - MODELO			COMBUSTIBLE

APELLIDO Y NOMBRES O
DENOMINACION DEL ENTE
JURIDICO SIN PUNTOS COMAS
NI ABREVIATURAS

CASADA, VIUDA Y DIVORCIADA
QUE USARE EL APELLIDO MARITAL
COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO
DE SOLTERA, LUEGO LA
PREPOSICION DE Y EL APELLIDO
DE CASADA CONSIGNANDO POR
ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS

DOMICILIO FISCAL:
NO DEBE COINCIDIR CON EL
DOCUMENTO

CILIO POSTAL:

DONDE DEBEN REMITIRSE
LAS BOLETAS DE
IMPUESTOS

C DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
NUMERO DE DOCUMENTO		DNI	L.E.	L.C.	C.I.	PAS
						CUIT O CUIL N°
DOMICILIO FISCAL						
CALLE				N°	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.		PROVINCIA	
DOMICILIO POSTAL						
CALLE				N°	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.		PROVINCIA	

ORIGINAL

LEY 22.977 Será reprimido con prisión de uno (1) a seis años (6), siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado el que inserte o hiciera insertar en las solicitudes o comunicaciones presentadas por el organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar. Esta solicitud tipo solo puede ser ingresada por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación.

LUIS JULIAN JALIL
INDEPENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Ce

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
ALTAS IMPOSITIVAS

N°

RESERVADO PARA EL REGISTRO

CARGO

ARANCEL

CODIGO DE REGISTRO

N°

\$

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

A TIPO DE TRAMITE

- INSCRIPCION INICIAL CAMBIO DE RADICACION
 SUBASTADOS Y ARMADOS
FUERA DE FABRICA RECUPERO DE ROBO O HURTO

B DATOS DEL AUTOMOTOR

DOMINIO		DOMINIO ANTERIOR		NACIONAL - IMPORTADO	
FECHA DE COMPRA		FECHA DE ALTA		RESERVADO RENTAS	
MARCA Y MODELO			TIPO		MODELO / AÑO
MOTOR	MARCA	NUMERO		RESERVADO RENTAS	
CHASIS				RUBRO	CATEGORIA
PESO / CILINDRADA		CODIGO DE MARCA - MODELO			COMBUSTIBLE

C DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

NUMERO DE DOCUMENTO	DNI	I.E.	L.C.	C.I.	PAS	CUIT O CUIL N°
---------------------	-----	------	------	------	-----	----------------

DOMICILIO FISCAL

CALLE			N°	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD		COD. POST.	PROVINCIA		

DOMICILIO POSTAL

CALLE			N°	PISO	DPTO.
BARRIO - LOCALIDAD		COD. POST.	PROVINCIA		

APELLIDO Y NOMBRES O
DENOMINACION DEL ENTE
JURIDICO SIN PUNTOS COMAS
NI ABREVIATURAS

CASADA, VIUDA Y DIVORCIADA
QUE USARE EL APELLIDO MARITAL
COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO
DE SOLTERA, LUEGO LA
PREPOSICION DE Y EL APELLIDO
DE CASADA CONSIGNANDO POR
ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS

DOMICILIO FISCAL:
DEBE COINCIDIR CON EL
DOCUMENTO

DOMICILIO POSTAL:

DONDE DEBEN REMITIRSE
LAS BOLETAS DE
IMPUESTOS

ORIGINAL

LEY 22.937 Seá reprimido con prisión de uno (1) a seis años (6), siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado el que busca o hiciere insertar en las solicitudes o comunicaciones presentadas por el organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos debían probar.
Esta solicitud tipo solo puede ser inspeccionada por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación.



LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

a-

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Intendente Municipal de la
Municipalidad de Neuquén
del Automotor y de Gestión Inmobiliar

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
BAJAS IMPOSITIVAS

N°

RESERVADO PARA EL REGISTRO

CARGO

ARANCEL

CODIGO DE REGISTRO

N°

\$

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS COMAS NI ABREVIATURAS

CASADA, VIUDA Y DIVORCIADA QUE USARE EL APELLIDO MARIITAL COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERA, LUEGO LA PREPOSICION DE Y EL APELLIDO DE CASADA CONSIGNANDO POR ULTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS

DOMICILIO FISCAL: DEBE COINCIDIR CON EL DOCUMENTO

DOMICILIO POSTAL:

DONDE DEBEN REMITIRSE LAS BOLETAS DE IMPUESTOS

ORIGINAL

A TIPO DE TRAMITE

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION | <input type="checkbox"/> ROBO O HURTO |
| <input type="checkbox"/> CAMBIO DE RADICACION | <input type="checkbox"/> DESARME |
| | <input type="checkbox"/> DESTRUCCION TOTAL |

B DATOS DEL AUTOMOTOR

DOMINIO		DOMINIO ANTERIOR		NACIONAL - IMPORTADO	
FECHA ALTA		FECHA VIGENCIA		RESERVADO RENTAS	
MARCA Y MODELO			TIPO		MODELO / AÑO
MOTOR	MARCA	NUMERO		RESERVADO RENTAS	
CHASIS				RUBRO	CATEGORIA
PESO / CILINDRADA		CODIGO DE MARCA - MODELO			COMBUSTIBLE

C DATOS DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL							
NUMERO DE DOCUMENTO		DN	LE	LC	CL	PAS	CUIT O CUIL N°
DOMICILIO FISCAL							
CALLE				N°	PISO	DPTO.	
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.		PROVINCIA		
DOMICILIO POSTAL							
CALLE				N°	PISO	DPTO.	
BARRIO - LOCALIDAD			COD. POST.		PROVINCIA		

FIRMA DEL PRESENTANTE

ACLARACION Y N° DOCUMENTACION

LEY 22.927. Se desestimado con pérdida de sus (1) a seis años (6), siempre que el hecho no constituya un delito más gravemente juzgado el que sustra o hiciera sustra en las solicitudes o comunicaciones presentadas por el organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, conmensuras a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar.
Esta solicitud tipo solo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación.

LUIS JULIAN JALIL
INTELENDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

D

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- FOTOCOPIA TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
- FOTOCOPIAS COMPROBANTES DE PAGO
- FOTOCOPIA DENUNCIA POLICIAL
- OTROS

.....
FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

E

OBSERVACIONES

F

BAJA POR :

EN FECHA:, HA SIDO DADO DE BAJA COMO CONTRIBUYENTE DE LOS REGISTROS
IMPOSITIVOS DE:, EN VIRTUD DE HABERSE COMUNICADO
SU RADICACION A:
EL PRESENTE TIENE CARACTER DE LIBRE DEUDA IMPOSITIVO.

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE ORG. RECAUDADOR

FIRMA Y SELLO
ENCARGADO REGISTRO

LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA

D DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- FOTOCOPIA TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR .
- FOTOCOPIA FACTURA DE COMPRA.
- FOTOCOPIAS CERTIF. DE FABRICA O IMPORTACION.
- FOTOCOPIA DESPACTIO A PLAZA.
- ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA BAJA.
- FOTOCOPIA COMPROB. DE PAGO.
- OTROS.

E OBSERVACIONES

Observaciones del representante

Observaciones del organismo recaudador

FIRMA DEL REPRESENTANTE

.....

FIRMA Y SELLO ENCARGADO REGISTRO SECCIONAL

.....

ACLARACION Y N° DOCUMENTO

.....

LUGAR Y FECHA

OBSERVACIONES ORGANISMO RECAUDADOR

FIRMA Y SELLO O. R.

.....

LUGAR Y FECHA